

y N° D000210-2020-MIMP-DPPDM de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres, la Nota N° D000549-MIMP-DGIGND y el Memorandum N° D000266-2020-MIMP-DGIGND de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, estableciendo su naturaleza jurídica como organismo del Poder Ejecutivo rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal, encargado, entre otros, de establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2003-MIMDES, se crea la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer", disponiéndose que la misma sea entregada por el entonces Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como símbolo del reconocimiento a aquellas mujeres que destaquen socialmente en su compromiso con la defensa y promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 498-2009-MIMDES, se aprueba el Reglamento para el otorgamiento de condecoraciones en el Sector Mujer y Desarrollo Social, hoy Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables; en el cual se establece la conformación del Consejo Especial de la Condecoración, teniendo entre sus funciones el aprobar las Bases de la Condecoración, así como evaluar y acordar el otorgamiento de las distinciones propuestas;

Que, las Bases de la XVII Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer" 2020, aprobadas por el Consejo Especial de la Condecoración, establecen, entre otros, cinco (5) categorías de condecoración;

Que, en sesión del Consejo Especial de la Condecoración, realizada el 22 de diciembre de 2020, se acuerda otorgar la XVII Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer" 2020, a las mujeres ganadoras en las cinco (5) categorías establecidas en las Bases;

Que, en mérito a la Segunda Disposición Complementaria Final del mencionado Reglamento, la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, puede otorgar condecoración excepcional, previa conformidad del Despacho Viceministerial del Sector, siendo que, en el presente caso, se cuenta con la conformidad del Viceministerio de la Mujer;

Que, en dicho marco normativo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables reconoce que es labor del Estado y de la Sociedad en su conjunto, contribuir con el desarrollo integral de todas las personas, realizando, para el logro de tal fin, entre otras, acciones afirmativas orientadas a reconocer a las mujeres que destacaron en sus instituciones por su compromiso profesional, así como por su labor social realizada en la primera línea de acción frente a la emergencia sanitaria y medidas de aislamiento y distanciamiento social producto de la pandemia del Covid-19;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatorias, y el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y la Resolución Ministerial N° 498-2009-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la XVII Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer" 2020, a las personas que a continuación se señalan:

1. ROSSANNA EMILIA VALENTINA AYASTA VALLEJO, en mérito a la actividad destacada en el desempeño de su profesión en el área de la salud en la emergencia sanitaria.

2. FRECIA MARIA MAGUIÑA GUZMAN, en mérito a la actividad destacada en el desempeño de su profesión en el área de la salud en la emergencia sanitaria.

3. FANY RODRIGUEZ CORDOVA, en mérito a la actividad destacada en el desempeño de su profesión en el área de la salud en la emergencia sanitaria.

4. NIEVES ANGELICA DE LA CRUZ SOTO, en mérito a la actividad destacada en las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

5. NORA MARCELA BENAVIDES LUNA, en mérito a la actividad destacada en las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

6. VANESSA JENNY VASQUEZ RAMOS, en mérito a la actividad destacada en el desempeño de su labor social en la emergencia sanitaria.

7. CONSUELO DEL CARMEN RUIZ GONZALES DE CALLIRGOS, en mérito a la actividad destacada en el desempeño de su labor dentro del cuerpo general de Bomberos Voluntarios del Perú, en la emergencia sanitaria.

8. ERIKA DEISI VILLANUEVA RONDON, en mérito a la actividad destacada en el desempeño de su labor como docente de educación básica regular en la emergencia sanitaria.

9. TANITH LESLE PEÑA ARAUJO, en mérito a la actividad destacada en el desempeño de su labor como docente de educación básica regular en la emergencia sanitaria.

10. SANDIBEL ESMERALDA HURTADO VARGAS, en mérito a la actividad destacada en el desempeño de su labor como docente de educación básica regular en la emergencia sanitaria.

Artículo 2.- Otorgar la XVII Condecoración Excepcional "Orden al Mérito de la Mujer" 2020, a las personas que a continuación se detallan:

1. KARINA CECILIA GARAY TAPIA, en mérito a su destacada labor profesional en la defensa de las mujeres víctimas de trata de personas y los derechos ambientales.

2. ELVIA BARRIOS ALVARADO, en mérito a su destacada trayectoria para incorporar la igualdad de género en el Poder Judicial.

3. JOSEFA RAMIREZ PEÑA PEÑA, reconocimiento póstumo, en mérito a la promoción de los derechos de las mujeres.

4. CARLA SOFIA FERMIN JIMENEZ, en mérito en mérito a su desempeño nacional e internacional en las ciencias matemáticas motivando a mujeres jóvenes en esta área.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LOLI ESPINOZA

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1916385-2

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2021 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 335-2020-MIMP**

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTOS, el Informe N° D000176-2020-MIMP-OP complementado con el correo institucional de fecha 29 de diciembre de 2020 de la Oficina de Planeamiento y la Nota N° D000331-2020-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatoria, señala que una de las funciones de los Ministros de Estado es el dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno;

Que, con Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual tiene como objeto establecer pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 029-2019-MIMP se conforma la Comisión de Planeamiento Estratégico del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de carácter permanente, la cual tiene como función, entre otras, validar el documento del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), según lo establecido en el numeral 4.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que, el Anexo B-4 del aplicativo CEPLAN V.01 reporta el Plan Operativo Institucional Multianual 2021 – 2023 aprobado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual fue validado por la Comisión de Planeamiento Estratégico del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Acta N° 006-2020 de fecha 30 de julio de 2020;

Que, el numeral 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, señala, entre otros aspectos, que la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Para ello, una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tengan consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y de no ser consistente, la entidad ajusta la programación para finalmente obtener el POI Anual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 326-2020-MIMP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, con Acta N° 007-2020 del 29 de diciembre de 2020, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, constituida con Resolución Ministerial N° 029-2019-MIMP, valida la consistencia del Plan Operativo Institucional 2021 con el Presupuesto Institucional de Apertura 2021 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el literal a) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, señala que es función de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dirigir, establecer, supervisar y consolidar el proceso técnico de formulación de los planes estratégicos y operativos, así como coordinar la formulación de los planes nacionales y sectoriales y proyectos del Sector;

Que, mediante Nota N° D000331-2020-MIMP-OGPP del 29 de diciembre de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Secretaría General el Informe N° D000176-2020-MIMP-OP complementado con el correo institucional de fecha 29 de diciembre de 2020 de la Oficina de Planeamiento, a través del cual se emite opinión favorable para la aprobación del Plan Operativo Institucional 2021 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2021 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Con las visiones del Despacho Viceministerial de la Mujer, del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2021 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El cumplimiento de la programación de las actividades operativas consideradas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2021 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado con el artículo 1 de la presente resolución, es de responsabilidad de los órganos, unidades orgánicas y programas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Planeamiento, efectuar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) 2021 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2021 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por la presente Resolución.

Artículo 4.- Establecer que el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2021 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, materia de la presente Resolución podrá ser modificado y/o reformulado, durante el proceso de su ejecución, a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 5.- Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables